GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES VI | Caracas, martes 22 de marzo de 2011 | Número 39.639

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto Nº 8.117, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Decreto Nº 8.118, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto Nº 8.119, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto Nº 6.823, de fecha 21 de julio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.225, de fecha 21 de julio de 2009.

Vicepresidencia de la República

Centro Simón Bolívar, C.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Alberto Gutiérrez Sojo, como Gerente General de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución Nº 2.947, de fecha 20 de enero de 2011, en los términos que en ella se indican.

SOGAMPI, S.A

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Eugenia Yánez Carreño, como Gerente de Fiscalización y Control de Juegos.

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano Elisaúl Rodríguez Sánchez, como Director de la Oficina de Administración y Finanzas (Encargado), y como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora para el Ejercicio Fiscal 2011.

BCV

Resolución mediante la cual se regula la tasa de interés anual activa máxima a ser aplicada por las instituciones bancarias regidas por el decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las colocaciones crediticias destinadas al sector agrícola.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nela Victoria Escalona Reyes, como Directora Encargada de la Zona Educativa del estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Haydée Josefina Nava Martínez, como Directora de la Zona Educativa del estado Sucre.

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

Resolución mediante la cual se activa la Oficina de Atención Ciudadana, teniendo las funciones que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Daniel Ulises Ramírez Bastidas, como Director General de la Oficina de Atención Ciudadana, adscrita a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Endy Gabriel Contreras Escalona, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología en el estado Anzoátegui (Fundacite - Anzoátegui).

SUSCERTE

Providencia mediante la cual se autoriza de manera extraordinaria, como caso especial por ser un proyecto de interés nacional, la creación de la Autoridad Excepcional de Certificación Identidad.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa Abogado Adjunto, Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos a las ciudadanas Abogadas y a los ciudadanos Abogados que en ellas se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 8.117 22 de marzo de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11, del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Numeral 4 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo Administrativo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **SEIS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 6.000.000)**, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

Ministerio del Poder Popular para Ciencia Tecnología e Industrias Intermedias			**Bs.**	6.000.000
De la				
Acción Centralizada:	**560002000**	**"Gestión Administrativa"**	"	**6.000.000**
Acción Específica:	**560002003**	**"Apoyo Institucional al Sector Publico"**	"	**6.000.000**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	6.000.000
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"		
		• A0461-Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)	"	6.000.000
Al				
Proyecto:	**569999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**6.000.000**
Acción Específica:	**569999050**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"**	"	**6.000.000**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	6.000.000
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"		
		• A0461-Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)		6.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil once. Años 200º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República, según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010, Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.118 22 de marzo de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la Republica

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 28.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Salud**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD			**Bs.**	**28.000.000,0**
Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	28.000.000,0
Acción Específica:	549999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	"	28.000.000,0
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" .- Ordinario	"	28.000.000,0
Sub-Partidas Genérica, Específicas y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	28.000.000,0
	A0457	"Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)" .- Remodelación del Hospital Materno Infantil del Este "Dr. Joel Valencia Parpacen".	"	28.000.000,0

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República, según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010, Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.119 22 de marzo de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, y 2° y 22 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha 9 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.382, de la misma fecha, la Asamblea Nacional aprobó la modificación del Acuerdo Segundo; Condición 1, del Acuerdo de la Asamblea Nacional mediante el cual se aprobó la constitución de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A., y la Empresa Única "Unión de Empresas Productoras Belorusneft", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.826, de fecha 6 de diciembre de 2007, referido al objeto de la Empresa Mixta Petrolera Bielovenezolana, S.A., autorizándole a explorar y explotar hidrocarburos gaseosos no asociados, conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.566 de fecha 03 de diciembre de 2010, la Asamblea Nacional aprobó que la Empresa Mixta Petrolera BieloVenezolana, S.A., desarrolle las actividades primarias en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, en el área denominada Zamaca Oeste, que comprende los campos: Mapiri, Mapiri Este, Mapiri Central, Soto Este, Soto Norte y La Ceibita; con una superficie de trescientos cincuenta y siete con ochenta y dos kilómetros cuadrados (357,82 Km2) ubicadas en el oriente del país; y en las áreas denominadas Bloque VIII (Centro) y Bloque XII (Lagunillas), con una superficie de ciento sesenta y un kilómetros cuadrados con un hectómetro cuadrado (161,01 Km2), ubicadas en el occidente del país, adicionalmente a las ya establecidas en el Acuerdo de fecha 9 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.382, de la misma fecha, y su ampliación posterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.178 de fecha 14 de mayo de 2009,

DICTA

la siguiente,

REFORMA PARCIAL DEL DECRETO Nº 6.823 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2009, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Nº 39.225 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2009.

Artículo 1°. Se modifica la **fundamentación jurídica**, la cual queda redactada de la forma siguiente:

"Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, y 2° y 22 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, en Consejo de Ministros,"

Artículo 2°. Se modifica el tercer CONSIDERANDO, el cual queda redactado en los siguientes términos:

*"**CONSIDERANDO***

*Que en fecha 7 de diciembre de 2007, mediante Decreto N° 5.714, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.830 de fecha 12 de diciembre de 2007, se autorizó la creación de la empresa mixta **Petrolera BieloVenezolana, S.A.**, con el fin de que la misma, realizara las actividades primarias en el área de hidrocarburos; siendo reformado el referido Decreto, según los Decretos Nros. 6.772, 7.335 y 7.901, de fechas 26 de junio de 2009, 23 de marzo de 2010 y 13 de diciembre de 2010, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.208, 39.394 y 39.572, de fecha 26 de junio de 2009, 25 de marzo de 2010 y 13 de diciembre de 2010, respectivamente,"*

Artículo 3°. Se modifica el artículo 1°, el cual queda redactado en los siguientes términos:

*"**Artículo 1°.** Se transfiere a la empresa mixta **Petrolera BieloVenezolana, S.A.**, el derecho a desarrollar actividades primarias de exploración en busca de yacimientos de petróleo crudo, extracción de petróleo crudo y gas natural asociado, recolección, transporte y almacenamiento iniciales, exploración y explotación de hidrocarburos gaseosos no asociados, con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y en los Acuerdos dictados por la Asamblea Nacional en fechas 06 de diciembre de 2007, 14 de mayo de 2009, 9 de marzo de 2010 y 2 de diciembre de 2010, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 38.826, 39.178, 39.382 y 39.566, de fecha 6 de diciembre de 2007, 14 de mayo de 2009, 09 de marzo del 2010 y 3 de diciembre de 2010, respectivamente; en las áreas geográficas delimitadas por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, mediante Resoluciones Nros. 271, 097 y 187, de fechas 12 de diciembre de 2007, 6 de julio de 2009 y 23 de diciembre de 2010, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 38.831, 39.216 y 39.584, de fechas 13 de diciembre de 2007, 8 de julio de 2009, y 30 de diciembre de 2010, respectivamente".*

Artículo 4°. De conformidad con el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación el texto íntegro del Decreto N° 6.823 de fecha 21 de julio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.225, de fecha 21 de julio de 2009, con las reformas aquí acordadas, y sustitúyase las fechas, firmas y demás datos pertinentes a este Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, y 2° y 22 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Estado como propietario exclusivo de los hidrocarburos, recursos agotables y no renovables, debe regular la producción y decidir las formas de explotación más convenientes a los intereses nacionales, al desarrollo social y endógeno, a la protección del ambiente y al mantenimiento del equilibrio ecológico existente,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional puede transferir a las empresas operadoras, el derecho al ejercicio de las actividades primarias, así como, revocar esos derechos cuando las operadoras no den cumplimiento a sus obligaciones, de tal manera que impidan lograr el objeto para el cual dichos derechos fueron transferidos,

CONSIDERANDO

Que en fecha 7 de diciembre de 2007, mediante Decreto N° 5.714, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.830 de fecha 12 de diciembre de 2007, se autorizó la creación de la empresa mixta **Petrolera BieloVenezolana, S.A.,** con el fin de que la misma, realizara las actividades primarias en el área de hidrocarburos; siendo reformado el referido Decreto, según los Decretos N[ros.] 6.772, 7.335 y 7.901, de fechas 26 de junio de 2009, 23 de marzo de 2010 y 13 de diciembre de 2010, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N[ros.] 39.208, 39.394 y 39.572, de fecha 26 de junio de 2009, 25 de marzo de 2010 y 13 de diciembre de 2010, respectivamente,

CONSIDERANDO

Que es necesaria la activa colaboración de las empresas operadoras en las labores de experimentación, investigación y desarrollo tecnológico, así como, de la contribución al desarrollo integral del país y sus trabajadores.

DECRETA

Artículo 1°. Se transfiere a la empresa mixta **Petrolera BieloVenezolana, S.A.,** el derecho a desarrollar actividades primarias de exploración en busca de yacimientos de petróleo crudo, extracción de petróleo crudo y gas natural asociado, recolección, transporte y almacenamiento iniciales, exploración y explotación de hidrocarburos gaseosos no asociados, con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y en los Acuerdos dictados por la Asamblea Nacional en fechas 06 de diciembre de 2007, 14 de mayo de 2009, 9 de marzo de 2010 y 2 de diciembre de 2010, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N[ros.] 38.826, 39.178, 39.382 y 39.566, de fecha 6 de diciembre de 2007, 14 de mayo de 2009, 09 de marzo del 2010 y 3 de diciembre de 2010, respectivamente; en las áreas geográficas delimitadas por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, mediante Resoluciones N[ros.] 271, 097 y 187, de fechas 12 de diciembre de 2007, 6 de julio de 2009 y 23 de diciembre de 2010, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N[ros.] 38.831, 39.216 y 39.584, de fechas 13 de diciembre de 2007, 8 de julio de 2009, y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Artículo 2°. Petrolera BieloVenezolana, S.A., podrá, desarrollar las actividades primarias antes descritas, durante el período de veinticinco (25) años contados a partir del 28 de diciembre de 2007, fecha en que se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.840 el Decreto N° 5.787 del 27 de diciembre de 2007, que le transfirió a **Petrolera BieloVenezolana, S.A.,** el derecho de ejercer dichas actividades.

Artículo 3°. Petrolera BieloVenezolana, S.A., deberá pagar a la República la regalía fundada en los volúmenes de hidrocarburos extraídos de cualquier yacimiento, y los impuestos establecidos en la Ley Orgánica de Hidrocarburos. La regalía podrá ser exigida por el Ejecutivo Nacional en especie o en dinero, total o parcialmente, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la mencionada Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Artículo 4°. El Ejecutivo Nacional podrá revocar los derechos al ejercicio de las actividades primarias, transferidos mediante el presente Decreto, así como, el de propiedad u otros derechos sobre bienes muebles o inmuebles del dominio privado de la República Bolivariana de Venezuela, si la empresa **Petrolera BieloVenezolana, S.A.,** no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, los Acuerdos de la Asamblea Nacional, el Decreto N° 5.787 de fecha 27 de diciembre de 2007 y el presente Decreto, de tal manera que impida lograr el objeto para el cual dichos derechos fueron transferidos.

Artículo 5°. La empresa **Petrolera BielaVenezolana, S.A.,** deberá conservar en buen estado las tierras y obras permanentes, incluyendo las instalaciones, accesorios y equipos que formen parte integrante de ellas, así como cualquier otro bien adquirido con destino a la realización de dichas actividades, sea cual fuere su naturaleza o título de adquisición, para ser entregados a la República Bolivariana de Venezuela, libre de gravámenes y sin indemnización alguna, al extinguirse por cualquier causa los derechos otorgados, de manera que se garantice la posibilidad de continuar las actividades, si fuere el caso, o su cesación con el menor daño económico y ambiental.

Artículo 6°. La República Bolivariana de Venezuela no garantiza la existencia de las sustancias en el Área Delimitada, ni se obliga al saneamiento. La ejecución de las actividades primarias se efectuará a todo riesgo de quienes las realicen en lo que se refiere a la existencia de dichas sustancias.

Artículo 7°. Las diferencias y controversias que deriven del incumplimiento de las condiciones, pautas, procedimientos y actuaciones que constituyan el objeto del presente Decreto o deriven del mismo, serán dilucidadas de acuerdo con la legislación de la República Bolivariana de Venezuela y ante sus organismos jurisdiccionales.

Artículo 8°. El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 006 CARACAS, 21 DE MARZO DE 2011

200° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.629 de fecha 04 de marzo de 2011, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 6 del artículo 8º del Decreto Nº 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.626 de la misma fecha.

RESUELVE

Primero. Designar al ciudadano **GUSTAVO ALBERTO GUTIÉRREZ SOJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-7.201.376**, como **Gerente General de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Centro Simón Bolívar, C.A.**

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA LIQUIDADORA
Resolución Nº 007 de fecha 02/03/11
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 39.629 de fecha 04/03/11

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

Nº 77 **Fecha** 22 MAR. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Registro Público y del Notariado, **designa** a la ciudadana **Dheliz Adriana Álvarez Márquez,** titular de la cédula de identidad Nº **V-16.049.186, Directora de Prevención, Control y Fiscalización de Legitimación Capitales,** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), adscrito a este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

TAREK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

Nº 79 **Fecha** 22 MAR. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en

los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Registro Público y del Notariado, **designa** a la ciudadana **Lorena Marial Oduber Guerra,** titular de la cédula de identidad Nº **V-11.638.469, Directora de la Oficina de Gestión Administrativa,** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), adscrito a este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

Nº 81 Fecha 22 MAR. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, **designa** a la ciudadana **Leudi Torres Jacome,** titular de la cédula de identidad Nº **V-12.971.096, Registradora Mercantil Primero, Estado Tachira.**

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

Nº 83 Fecha 22 MAR. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, **designa** a la ciudadana **Yamma Del Carmen Martínez De Carrillo,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.001.001, Registradora Principal del estado Táchira.**

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

Nº 84 Fecha 22 MAR. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, **designa** a la ciudadana **Morella Evelia Fernández Díaz** titular de la cédula de identidad Nº **V-1.377.502, Registradora Pública del Primer Circuito del Municipio Valencia, edo. Carabobo.**

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

Nº 86 Fecha 22 MAR. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 70 de la Ley de Registro Público y del Notariado, **designa** a la ciudadana **Yaruma Josefina Guzmán,** titular de la cédula de identidad Nº **V-8.559.478, Notaria Pública Tercera de Valencia, estado Carabobo.**

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Nº 3.002

Caracas, 22 MAR 2011

200° y 152°

RESOLUCIÓN

Por cuanto la Resolución Nº 2.947 de fecha 20 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.598 de fecha 20 de enero de 2011, mediante el cual se nombra como Director Encargado de Mercados Institucionales adscrito a la Dirección General de Operaciones

Financieras, en la Oficina Nacional de Crédito Público, al ciudadano **ISRRAEL EDUARDO DÍAZ ZERPA,** toda vez que se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:
"De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública".

Debe decir:
"De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública".

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma de la referida Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE GIORDANI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Nº 2.947

Caracas, 20 ENE 2011

200° y 152°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública se designa al ciudadano **ISRRAEL EDUARDO DÍAZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 13.472.981**, como Director Encargado de Mercados Institucionales adscrito a la Dirección General de Operaciones Financieras, en la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 02 de febrero de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE GIORDANI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SOCIEDAD NACIONAL DE GARANTÍA RECÍPROCAS PARA LA MEDIANA Y PEQUEÑA INDUSTRIA (SOGAMPI, S.A.)

PROVIDENCIA Nº: 002 Caracas, Quince (15) de Febrero de 2011

200° y 151°

La Presidenta de la SOCIEDAD NACIONAL DE GARANTÍA RECÍPROCAS PARA LA MEDIANA Y PEQUEÑA INDUSTRIA (SOGAMPI, S.A.), en ejercicio de las atribuciones que le confiere los estatutos sociales de la Institución y de acuerdo a lo aprobado por la Junta Administradora de la Sociedad mediante Acta Nº 03/2011 de fecha 15/02/2011, Resolución 03-06-020-06, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE GARANTÍAS RECIPROCAS PARA LA MEDIANA Y PEQUEÑA INDUSTRIA, S.A. (SOGAMPI, S.A.)

Artículo 1. Se crea la Comisión de Contrataciones Permanente de la SOCIEDAD NACIONAL DE GARANTÍA RECÍPROCAS PARA LA MEDIANA Y PEQUEÑA INDUSTRIA (SOGAMPI, S.A.), para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que pretenda celebrar esta Sociedad; la cual estará conformada de acuerdo a las áreas respectivas, por sus correspondientes miembros principales y suplentes designándose a tales efectos a los y las siguientes ciudadanos y ciudadanas:

En el Área Jurídica:

Miembro Principal: Abog. Amparo Morón, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.501.867

Suplente Abog. María Corina Zajia, titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.773.636

En el Área Económica-Financiera:

Miembro Principal: Lic. Omar Cabrera, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 4.811.704.

Suplente: Ciudadana Susana Barrenechea, titular de la Cédula de Identidad Nº. V-11.430.413.

Miembro Principal: Ciudadano Pedro Sarmiento, titular de la Cédula de Identidad Nº.- 13.231.924.

Suplente: Ciudadana Julmar Coronel, titular de la Cédula de Identidad Nº.- 15.201.675.

En el Área Técnica:

Miembro Principal: Lic. Carlos Pérez, titular de la Cédula de identidad Nº V-15.504.840.

Suplente Ing. Vicent Sosa, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 9.493.495.

Miembro Principal: Lic. Ainoa Iturralde, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 14.095.939.

Suplente: Ciudadana Ivy Puentes, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.721.173.

Artículo 2. Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones, al ciudadano: Dennis Peña, titular de la Cedula de Identidad Nº V-19.532.562, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto en las decisiones tomadas por la Comisión de Contrataciones. De igual modo se designa como Secretaria Suplente a la Ciudadana, Yisselt Gil, titular de la Cédula de Identidad Nº 18.244.402.

Artículo 3. Las faltas temporales o absolutas de los miembros elegidos anteriormente, se resolverán de acuerdo a lo indicado en la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. Los miembros de la Comisión de Contrataciones de SOGAMPI, S.A., podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la Gerencia requirente para la toma de decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones aquí designada, podrá solicitar autorización ante la Junta Administradora de SOGAMPI, S.A., para la contratación de asesores, que asistan técnicamente a la citada Comisión de acuerdo al grado de especialidad o complejidad del objeto del procedimiento.

Artículo 6. La Contraloría General de la República y el Órgano de Control Interno de SOGAMPI, S.A, podrán designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto.

Artículo 7. Las decisiones de la Comisión de Contrataciones de SOGAMPI, S.A serán válidas con el voto aprobatorio de la mayoría simple y deberán velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 8. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

MARYZETH PUENTE GUZMÁN
Presidenta

Decreto Nº 7321, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 39.393, de fecha 24/03/2010, Ratificada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas De SOGAMPI, S.A., inscrita en el Registro Mercantil Segundo De la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 09-11-2010, No.24, Tomo 359-A SDO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

200 ° Y 152 °

Caracas, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2011

Providencia Administrativa Nº **DS-1103189**

Quien suscribe, **RICARDO RIOS CALDERON**, titular de la Cédula de Identidad **Nro.V-13.856.694**, en mi carácter de Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas, designado mediante Resolución Nro. 2.697 de fecha 2 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437 de fecha 2 de junio de 2010, en el ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 11 y 14, número "h" del Decreto 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela No. 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, acuerda lo siguiente:

Artículo 1: Designar a la ciudadana **María Eugenia Yanez Carreño**, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-16.251.136** como **Gerente de Fiscalización y Control de Juegos**.

Artículo 2: En uso de las facultades que me confieren los artículos 34 del Decreto Nro. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, delego la atribución y firma de los actos y documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente providencia surtirá efectos a partir del 21 de marzo de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

RICARDO RIOS CALDERON
Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas
Resolución Nº 2.697 de 02/06/2010, publicado en la Gaceta Oficial
De la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437
de fecha 02 de junio de 2010

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

200 ° Y 152 °

Caracas, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2011

Providencia Administrativa Nº **DS-1103187**

Quien suscribe, **RICARDO RIOS CALDERON**, titular de la Cédula de Identidad **Nro.V-13.856.694**, en mi carácter de Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas, designado mediante Resolución Nro. 2.697 de fecha 2 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437 de fecha 2 de junio de 2010, en el ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 11 y 14, número "h" del Decreto 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela No. 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, acuerda lo siguiente:

Artículo 1: Designar al ciudadano **Elisaul Rodríguez Sánchez**, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V – 17.828.237** como **Director de la Oficina de Administración y Finanzas (Encargado).**

Artículo 2: En uso de las facultades que me confieren los artículos 34 y 37 del Decreto Nro. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento Nro. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro.5.781 Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2005, delego la atribución y firma de los actos y documentos que conciernen y competen a su cargo

Artículo 3: La presente providencia surtirá efectos a partir del 21 de marzo de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

RICARDO RIOS CALDERON
Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas
Resolución Nº 2.697 de 02/06/2010, publicado en la Gaceta Oficial
De la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437
de fecha 02 de junio de 2010

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

200 ° Y 152 °

Caracas, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2011

Providencia Administrativa Nº **DS-1103188**

Quien suscribe, **RICARDO RIOS CALDERON**, titular de la Cédula de Identidad **Nro.V-13.856.694**, en mi carácter de Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas, designado mediante Resolución Nro. 2.697 de fecha 2 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437 de fecha 2 de junio de 2010, en el ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 11 y 14, número "h" del Decreto 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela No. 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto Nº 6.217 con rango y valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 47, 49 y 51 del Decreto Nº 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinaria del 12 de agosto de 2005, mediante la cual se dicta el Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, acuerda lo siguiente:

Artículo 1: Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora para el ejercicio fiscal 2011, al funcionario **Elisaul Rodríguez Sánchez**, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V – 17.828.237 Director de la Oficina de Administración y Finanzas (Encargado).**

Artículo 2: Delego las atribuciones y firma de los documentos y actos que a continuación se indican:

1. La movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista, creación y aprobación de fondos rotatorios o avances, certificaciones de acreencias contra el Fisco Nacional, administración de Bienes Nacionales, tramitación que tenga que efectuar el Despacho relacionados con riesgo amparados por pólizas de seguros.
2. Apertura de cuentas bancarias del Despacho y registro de la firma de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
3. Endosos de cheques y otros títulos de créditos.
4. Solicitud y emisión de cheques hasta por un monto de Un Mil Cien Unidades Tributarias (1.100 tu) por pago.
5. Autorización para el pago de viáticos y pasajes al personal adscrito a la Superintendencia.
6. Controlar y llevar el Registro de los bienes nacionales adscritos a la Superintendencia.
7. Coordinar la prestación de servicios generales de la Superintendencia.
8. Comunicaciones a personas o entes públicos y privados relativos a la tramitación ordinaria de los asuntos propios de la Dirección a su cargo.
9. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que efectan los créditos otorgados a la Superintendencia en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites o conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, incluyendo los avances pagaderos o administradores por concepto de remuneración y gastos de personal, así como por concepto de jubilaciones, pensiones o becas.
10. La firma y aceptación previa consulta a la Oficina de Asesoría Legal de esta Superintendencia de las Fianzas de Anticipo, de fiel cumplimiento y laborales otorgadas a favor de la Superintendencia, así como las comunicaciones mediante las cuales se informa la no aceptación de este tipo de garantías.
11. La tramitación para la firma del Superintendente de los contratos y cartas de créditos previa revisión de los soportes respectivos por parte de la Oficina de Asesoría Legal.
12. La correspondencia interna, postal telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes a particulares sobre asuntos cuya atención sean competencia de la Oficina de Administración y Finanzas.
13. La Certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina de Administración y Finanzas a su cargo, incluyendo aquellos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
14. Autorización para obtener la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.
15. La correspondencia destinada a las demás oficinas de la Superintendencia sobre asuntos cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.

16. Participar en la planificación y formulación presupuestaria de la Superintendencia.
17. Aprobar y suscribir contratos de servicios, equipos, bienes inmuebles hasta por un monto de Un Mil Cien Unidades Tributarias (1.100 tu) cada uno.

Artículo 3: La presente providencia surtirá efectos a partir del 21 de marzo de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

RICARDO RIOS CALDERON
Superintendente Nacional Encargado de Aduanas Marítimas
Resolución Nº 2.697 de 02/06/2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437 de fecha 02 de junio de 2010
DESPACHO

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
RESOLUCIÓN N° 11-03-01

El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7, numeral 3); 21, numeral 13); y 50 de la Ley Especial que lo rige; así como el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario; y, el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Atención al Sector Agrícola,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el ejercicio de las competencias monetarias del Poder Nacional corresponde al Banco Central de Venezuela, las cuales ejerce a través de distintos instrumentos, siendo uno de los más importantes la regulación de las tasas de interés del sistema financiero, que permite al Ente Emisor ejercer un mayor y mejor control sobre la oferta monetaria y con ello crear un clima de estabilidad que favorezca al desarrollo armónico y equilibrado de la economía, cumpliendo de esta manera con uno de sus objetivos fundamentales;

CONSIDERANDO

Que en virtud de la obligación que corresponde al Estado de propiciar y fomentar la actividad agrícola, de conformidad con lo previsto en los artículos 305 y 306 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en el marco del esquema de política monetaria diseñado y aprobado por el Banco Central de Venezuela vigente en la actualidad, este Instituto evaluó las tasas de interés aplicables al sector agrícola, con la finalidad de establecer aquellas que resulten más adecuadas y en condiciones preferenciales, fundados en los principios de equidad y proporcionalidad, para lo cual se tomó en cuenta la necesidad actual de desarrollo de dicho sector;

Resuelve:

Artículo 1°.- La tasa de interés anual activa máxima a ser aplicada por las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las colocaciones crediticias destinadas al sector agrícola, no podrá ser superior al trece por ciento (13%), y regirá durante la semana que va desde el 25 al 31 de marzo de 2011, ambas fechas inclusive; pudiendo dichas instituciones establecer con sus clientes o usuarios tasas de interés preferenciales inferiores a la tasa máxima antes referida.

A partir del 1° de abril de 2011, la tasa de interés anual activa máxima a que se refiere el presente artículo que fije el Directorio del Banco Central de Venezuela, será publicada semanalmente a través de su página web: www.bcv.org.ve.

Artículo 2°.- La tasa de interés activa máxima a que se refiere el artículo anterior, regirá para los créditos objeto de beneficios y facilidades que se otorguen o hayan otorgado al sector agrícola conforme a las leyes que rigen la materia, sin perjuicio del establecimiento de tasas preferenciales, inferiores a dicha tasa máxima, acordadas entre las instituciones bancarias y los deudores de créditos destinados al sector agrícola.

Artículo 3°.- Se deroga la Resolución N° 08-01-02 de fecha 24 de enero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.857, de esa misma fecha.

Caracas, 22 de marzo de 2011.

Comuníquese y publíquese.

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente, Encargado

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 020 **Caracas,** 21 **de** Marzo **de 2011**

200° y 152°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Educación establece como principio de la Educación, la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas, sin discriminación de ninguna índole; y la nueva ética socialista requiere funcionarios honestos, eficientes, que más que un altar de valores, exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en la relación con el pueblo y en la vocación de servicios que presta a los demás, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NELA VICTORIA ESCALONA REYES,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 5.374.809,** como **Directora Encargada de la Zona Educativa del estado Carabobo,** a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. Autorizar expresamente a la mencionada ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como **Cuentadante de la Unidad Básica Zona Educativa del estado Carabobo,** bajo el número **10007**, de conformidad con la Resolución DM/Nº 074, de fecha 30 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.563, de fecha 30 de noviembre de 2010, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio año 2011, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Delegar la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las certificaciones de calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Las circulares y comunicaciones que emanen de esa Zona Educativa.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. La correspondencia para los funcionarios, docentes, administrativos y obreros dependientes de esa Zona Educativa.
6. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes.

Comuníquese y publíquese,

MARYANN HANSON FLORES
Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 021 **Caracas,** 21 **de** Marzo **de 2011**

200° y 152°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Educación establece como principio de la Educación, a democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la gualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas, sin discriminación de ninguna índole; y la nueva ética socialista requiere funcionarios honestos, eficientes, que más que un altar de valores, exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en la relación con el pueblo y en la vocación de servicios tiue presta a los demás, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **HAYDEE JOSEFINA NAVA MARTINEZ,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 8.939.948**, como **Directora de la Zona Educativa del estado Sucre,** a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. Autorizar expresamente a la mencionada ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como **Cuentadante de la Unidad Básica Zona Educativa del estado Sucre,** bajo el número **10019,** de conformidad con la Resolución DM/Nº 074, de fecha 30 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.563, de fecha 30 de noviembre de 2010, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio año 2011, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Delegar la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las certificaciones de calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Las circulares y comunicaciones que emanen de esa Zona Educativa.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. La correspondencia para los funcionarios, docentes, administrativos y obreros dependientes de esa Zona Educativa.
6. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes.

Comuníquese y publíquese,

MARYANN HANSON FLORES
Ministra del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 025. CARACAS, 14 DE MARZO DE 2011.

200° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme con los Decretos No. 7.512 y Nº 7.513 de fecha 22 de Junio de 2010, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.451 de la misma fecha; y artículos 9 de la Ley contra la Corrupción y 10 de la Resolución Nº 01-00- 000225 dictada por la Contraloría General de la República publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.750 del 20 de agosto de 2007,

Por cuanto, la Ley Contra la Corrupción publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.637 Extraordinario del 07 de abril de 2003, prevé en su artículo 9 las Oficinas de Atención al Público o de Atención Ciudadana, atribuyéndole funciones relacionadas con la utilización de los bienes y el gasto de los recursos que integran el patrimonio público cuya administración le corresponda.

Por cuanto, la Contraloría General de la República, mediante la Resolución Nº 01-00- 000225, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.750 del 20 de agosto de 2007, contentiva de las "Normas Para Fomentar La Participación Ciudadana" dispuso en su artículo 10 la obligación de los organismos de crear una Oficina de Atención Ciudadana.

Por cuanto, actualmente este Ministerio se encuentra en proceso de Estructuración como consecuencia de su creación, prevista en el Decreto Nº 7.513 de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.451 de la misma fecha, este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1. Activar **LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA**, que se encargará de promover la participación ciudadana; suministrar y ofrecer de forma oportuna, adecuada y efectiva la información requerida; apoyar, orientar, recibir y tramitar denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones y en general resolver las solicitudes formuladas por los ciudadanos.

Artículo 2. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 026. CARACAS, 14 DE MARZO DE 2011.

200° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, y 19

último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme con los Decretos No. 7.512 y Nº 7.513 de fecha 22 de Junio de 2010, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.451 de la misma fecha; y artículos 9 de la Ley contra la Corrupción y 10 de la Resolución Nº 01-00- 000225 dictada por la Contraloría General de la República publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.750 del 20 de agosto de 2007, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DANIEL ULISES RAMIREZ BASTIDAS,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.956.522**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA**, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

Artículo 2. El nombrado ciudadano, en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA,** tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Atender, orientar, apoyar y asesorar a los ciudadanos que acudan a solicitar información, requerir documentos o interponer denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones.
2. Informar a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos que integran el patrimonio público del organismo a través de un informe de fácil manejo y comprensión que se publicara trimestralmente y se pondrá a disposición de cualquier persona.
3. Poner a disposición de la ciudadanía la información relativa a la estructura organizativa y funciones del Ministerio y de los entes adscritos y sobre los procedimientos administrativos y servicios que presta a través de medios impresos, audiovisuales, informáticos, entre otros.
4. Recibir, tramitar, valorar, decidir o resolver denuncias, quejas, reclamos, sugerencias, peticiones y remitirlas a la dependencia de la organización o al ente u organismo que tenga competencias para conocerlas según el caso.
5. Llevar un registro automatizado de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones.
6. Comunicar a los ciudadanos la decisión o respuesta de las denuncias quejas reclamos, sugerencias y peticiones formuladas por ellos.
7. Promover la participación ciudadano.
8. Llevar el registro de las comunidades organizadas
9. Formar y capacitar a la comunidad en los aspectos vinculados con el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el control de la gestión pública, mediante talleres, foros o seminarios entre otros.
10. Atender las iniciativas de la comunidad vinculadas con el ejercicio de la participación ciudadana en el control de la gestión pública.
11. Las demás competencias que le sean asignadas.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17/03/2011 **Nº 041**

200º y 152º

RESOLUCIÓN

"En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Presidencial Nº 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.943 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 77, numeral 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en las Cláusulas Décima Quinta,Vigésima Primera y Vigésima Segunda, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología en el Estado Anzoátegui (FUNDACITE-ANZOÁTEGUI) este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar al ciudadano **ENDY GABRIEL CONTRERAS ESCALONA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 14.883.883, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología en el Estado Anzoátegui (FUNDACITE-ANZOATEGUI).

ARTÍCULO 2º. La anterior designación tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Decreto Nº 7.104, de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial Nº 5.943 Extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (SUSCERTE)

Caracas, 18 de Marzo de 2011 **Nº 002-11**

200° y 152°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **NIURKA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.484.661, actuando en su carácter de Superintendente, designada mediante Resolución N° 030, del 08 de enero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.856, de fecha 23 de enero de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°de la Resolución 320, de fecha 02 de enero de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.414, de fecha 06 de abril de 2006 y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución 390. de fecha 15 de septiembre del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.567, de fecha 20 de noviembre de 2006,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado por órgano del Poder Público Nacional garantizar la segura automatización de los procedimientos mediante el empleo de Tecnologías de Información y Comunicación, adoptar las medidas que fueran necesarias para que los Organismos Públicos puedan desarrollar su naturaleza funcional, utilizando medios tecnológicos seguros, para su interrelación con los ciudadanos y ciudadanas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo previsto y sancionado en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1.204 Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas,

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene el deber de garantizar el derecho a la identidad de todos los venezolanos y las venezolanas que se encuentren dentro y fuera del Territorio Nacional, así como de aquellos extranjeros a quienes se les autorice la permanencia en el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela y por consiguiente facilitar el acceso a los documentos públicos que la comprueben y le permitan ser identificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 156, numeral 5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que la materia de Identificación Nacional es de orden público y su ejercicio exclusivo es reservado al Poder Público Nacional, por órgano del Ministerio con competencia en la materia de Identificación de los Ciudadanos y Ciudadanas,

CONSIDERANDO

Que es una necesidad la prestación de los Servicios de Certificación Electrónica en todos los ámbitos de la vida social y especialmente en la automatización y modernización del proceso de identificación de los ciudadanos y ciudadanas, para coadyuvar al desarrollo y masificación del sistema de identificación seguro, confiable, eficiente y coordinado, en pro de una gestión orientada a la conservación ambiental y de ahorro energético, con la segura inclusión de las Tecnologías de Información y Comunicación, en el aprovechamiento de los recursos disponibles; para potenciar la excelencia y accesibilidad de los servicios dirigidos a los ciudadanos y ciudadanas; donde se integren todos los niveles de la sociedad empleando medios tecnológicos como aliados en la promoción de la equidad, respeto y defensa de la soberanía, en aras de la consolidación de la independencia tecnológica y la seguridad del Gobierno Electrónico,

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), es el ente competente para establecer los estándares y las mejores prácticas aceptadas para la prestación de los Servicios de Certificación Electrónica, adoptando para ello, las medidas preventivas o correctivas que considere necesarias en la emisión de certificados electrónicos y la prestación de estos servicios, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas,

CONSIDERANDO

Que en febrero de 2007, se creó la Autoridad Certificadora Raíz del Estado Venezolano, la cual constituye la primera autoridad en la jerarquía de la Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica, liderizada y administrada por la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE); encargada de acreditar a todo Proveedor de Servicios de Certificación Electrónica (PSC) y a las Autoridades de Certificación para casos especiales que se encuentren jurídica y técnicamente aptas para operar en el esquema

jerarquizado de la cadena de confianza de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Decreto con Rango de Fuerza de Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y las demás leyes que rigen la materia;

CONSIDERANDO

Que la implementación de la Cédula de Identidad Electrónica; impulsada por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia a través del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), garantizará la identificación y autenticación electrónica de todos los venezolanos y las venezolanas que se encuentren dentro y fuera del Territorio Nacional, así como de aquellos extranjeros a quienes se les autorice la permanencia en el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que el Documento de Identidad Nacional, empleará certificados electrónicos, contribuyendo a la armonización de los estándares y sistemas de cooperación internacionales utilizados en la emisión de documentos de identificación efectivos y seguros,

En consecuencia, dicta la siguiente Providencia Administrativa:

Artículo 1°.- La Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), con el objeto de garantizar la confidencialidad, integridad, autenticidad y control en el uso de certificados electrónicos en la emisión de documentos de identidad, efectuados mediante el empleo de Tecnologías de Información y Comunicación, de conformidad con lo establecido en la Providencia Administrativa Nº 016 de fecha 05 de febrero de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.636 de fecha 02 de marzo de 2007, contentiva de las normas técnicas bajo las cuales coordinará e implementará el modelo jerárquico de la Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica; en concordancia con lo previsto en la Norma SUSCERTE Nº 53-12/06, sobre Políticas de Seguridad y Procedimientos de la Autoridad de Certificación Raíz del Estado Venezolano; así como con lo previsto en la Norma SUSCERTE Nº 54-12/06, contentiva de la Declaración de Prácticas de Certificación y Política de Certificados de la Autoridad de Certificación Raíz del Estado Venezolano, **autoriza de manera extraordinaria**, como caso especial por ser un proyecto de interés nacional, **la creación de la Autoridad Excepcional de Certificación Identidad,** la cual será administrada por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia a través del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), en su defecto por el Ministerio con competencia en materia de identificación de los habitantes de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del ente administrativo correspondiente.

Artículo 2°.- A los fines de garantizar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 4, 5, 7 y 8, de la Ley sobre Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas; así como lo previsto en la Providencia Administrativa Nº 004-10 de fecha 12 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.432, de fecha 26 de mayo de 2010; los trámites y procedimientos administrativos efectuados mediante el empleo de Tecnologías de Información y Comunicación con el uso de certificados electrónicos; así como toda información inteligible en formato electrónico, independientemente de sus soportes físicos, que ameriten eficacia, valor jurídico, protección de la integridad de la información y garantizar su autoría, deberán emplear certificados electrónicos emitidos en la cadena de confianza de certificación electrónica, avalada por un Proveedor de Servicios de Certificación debidamente acreditado ante esta Superintendencia. En consecuencia, la inclusión de certificados electrónicos en los documentos de identidad, requiere que los mismos sean emitidos dentro de la cadena de confianza de certificación electrónica de la República Bolivariana de Venezuela y avalados por la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica SUSCERTE, por lo cual impera la creación de la **Autoridad Excepcional de Certificación Identidad;** autorizada de conformidad con lo previsto en el artículo precedente, ya que los documentos de identidad constituyen los instrumentos que garantizarán la identificación y autenticación electrónica de todos los venezolanos y las venezolanas que se encuentren dentro y fuera del Territorio Nacional, así como de aquellos extranjeros a quienes se les autorice la permanencia en el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para identificarse en actos civiles, mercantiles, administrativos, judiciales y para todos aquellos casos en los cuales su presentación sea exigida por la Ley

Artículo 3°.- El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia a través del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), en su defecto al Ministerio con competencia en materia de identificación de los habitantes de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del ente administrativo correspondiente, como **Autoridad Excepcional de Certificación Identidad,** creada para la incorporación de los certificados electrónicos en los Documentos de Identidad Nacional, queda facultada única y exclusivamente para emitir los certificados electrónicos que formarán parte de los Documentos de Identidad Nacional, que garantizarán la identificación y autenticación electrónica de todos los venezolanos y las venezolanas que se encuentren dentro y fuera del Territorio Nacional, así como de aquellos extranjeros a quienes se les autorice la permanencia en el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela. En consecuencia, no podrá la **Autoridad Excepcional de Certificación Identidad,** emitir ningún otro tipo de certificado electrónico, distintos a los certificados incluidos en los Documentos de Identidad Nacional; en caso contrario, los certificados emitidos con inobservancia a lo previsto en la presente providencia y en la Declaración de Prácticas de Certificación y Política de Certificados de la **Autoridad Excepcional de Certificación Identidad,** con fines distintos a la identificación y autenticación electrónica de todos los venezolanos y las venezolanas que se encuentren dentro y fuera del Territorio Nacional, así como de aquellos extranjeros a quienes se les autorice la permanencia en el Territorio de la República Bolivariana, se considerarán como inválidos a los efectos jurídicos, de conformidad con el Decreto con Rango de Fuerza de Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

Artículo 4°.- Para la emisión de certificados electrónicos para los Documentos de Identidad Nacional, la **Autoridad Excepcional de Certificación Identidad** , debe cumplir con los estándares de seguridad así como lo establecido en la Declaración de Prácticas de Certificación y Política de Certificados de **Autoridad Excepcional de Certificación Identidad,** ambos previamente aprobados por la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE).

Artículo 5°.- La Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia a través del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), en su defecto con el Ministerio con competencia en materia de identificación de los habitantes de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del ente administrativo correspondiente, definirá los procesos y procedimientos específicos para la emisión, renovación, revocación, publicación y consulta de los certificados electrónicos generados por la **Autoridad Excepcional de Certificación Identidad,** los cuales serán incorporados a la Declaración de Prácticas de Certificación y Política de Certificados de la **Autoridad Excepcional de Certificación Identidad**.

Artículo 6°.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 12° del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N°5 890 Extraordinario del 31 de julio de 2008, en concordancia con lo previsto en los artículos 33°, 42° y 72° todos de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial Nº 2.818 Extraordinaria del 1º de julio de 1981.

Comuníquese y Publíquese,

NAIRKA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Superintendente
Gaceta Oficial Nº 38.856 de fecha 23/01/2006

MINISTERIO PÚBLICO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 362**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **MARINA ANTONIETA MARTINEZ DE SPIRITO,** titular de la cédula de identidad Nº 14.430.424, en la Fiscalía Vigésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 22 de marzo de 2011.

Registrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 348**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JESUS ALBERTO CASTILLO GIRON,** titular de la cédula de identidad Nº 4.925.000, en la **FISCALIA VIGESIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia

para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 352**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ANGEL ALBERTO SALAS MEDEL,** titular de la cédula de identidad Nº 16.346.437, en la **FISCALIA TRIGESIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en materia Contra las Drogas, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 355**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **EYLIN CAROLINA RUIZ VASQUEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 14.383.946, en la **FISCALIA TERCERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA OE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 356**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **JERALDINE JOSEFINA RAMOS GARCIA,** titular de la cédula de identidad Nº 17.472.239, en la **FISCALIA DECIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques y competencia en materia Contra las Drogas, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, en sustitución de la ciudadana Abogada Eylin Carolina Ruíz Vásquez, quien pasará a otro destino. La ciudadana Jeraldine Josefina Ramos García, se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 359**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ANGELA MARIA RODRIGUEZ HERNANDEZ,** titular de la cédula de identidad N° 9.265.440, en la **FISCALIA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **N° 360**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARIA GABRIELA PEÑA NACAR,** titular de la cédula de identidad N° 12.859.589, en la **FISCALIA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **N° 350**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **CRISTINA DEL CARMEN AGUIRRE CONTRERAS,** titular de la cédula de identidad N° 14.546.266, en la **FISCALIA VIGESIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en La Victoria.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **N° 351**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALFREDO RAFAEL RESTREPO AQUINO,** titular de la cédula de identidad N° 13.779.443, en la **FISCALIA VIGESIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Turmero.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **N° 353**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIANELA LEAL MENDOZA,** titular de la cédula de identidad N° 18.104.225, en la **FISCALIA TRIGESIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en materia Contra las Drogas, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **N° 354**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **NELSON CEBALLOS RIVERA,** titular de la cédula de identidad N° 12.847.030, en la **FISCALIA TRIGESIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en materia Contra las Drogas, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **N° 357**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DOMENICO BOFFELLI BRUGUERA,** titular de la cédula de identidad N° 16.423.860, en la **FISCALIA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **N° 358**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JESUS OMAR SUPERLANO SANTIAGO,** titular de la cédula de identidad N° 13.063.345, en la **FISCALIA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **N° 361**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **RUDY JOSE KREUBEL CAMERO,** titular de la cédula de identidad N° 14.607.039, en la **FISCALIA VIGESIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22-03-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

A LA VENTA
en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA
de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**









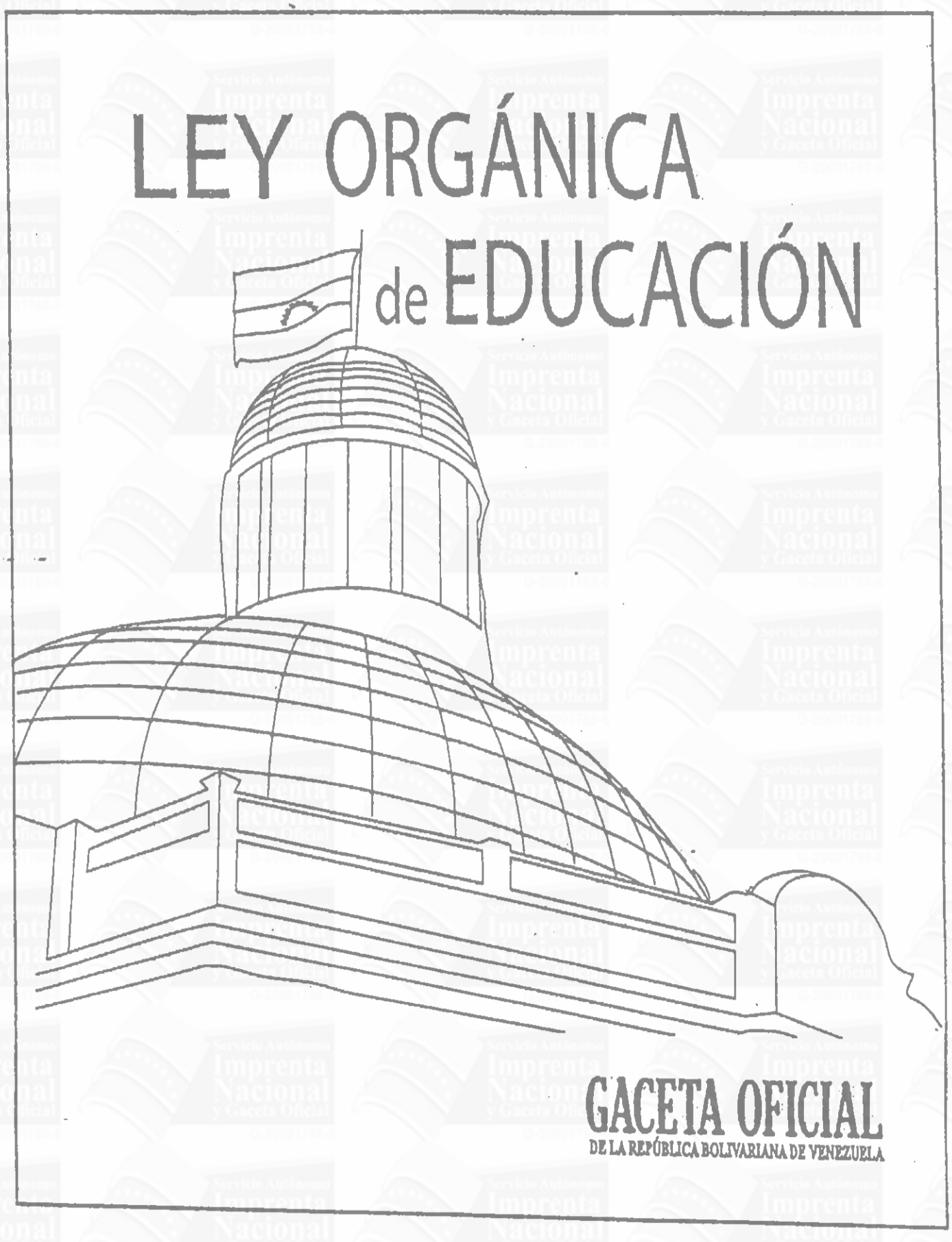




Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
Ley Orgánica de Telecomunicaciones
Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA
en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**













Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
Ley Orgánica de Telecomunicaciones
Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES VI **Número 39.639**

Caracas, martes 22 de marzo de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.